



**RESOLUCIÓN No. 017 DE FECHA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 008 DE JULIO 08 DE 2016  
MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN  
EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA**

El secretario de Planeación y Desarrollo Comunitario del municipio de Puerres - Nariño en sus facultades legales, en especial en la ley 388 de 1.997 y el decreto 1469 de abril de 2010, las atribuidas en el acuerdo 015 del 04 de abril de 2001 (EOT), las contenidas en el Decreto 1077 de 2015; artículo 46 de la ley 361 de 1997, las contenidas en el artículo 1 parágrafo 3 de la ley 1114 de 2006 que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999, y demás normas legales complementarias y reglamentarias.

**CONSIDERANDO**

1. Que el **MUNICIPIO DE PUERRES**, departamento de Nariño, identificado con el NIT. 800099118-8, representado legalmente por el señor alcalde, **JOSÉ ENRIQUE CHAVES FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.635.290 de Puerres (N), presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSÉ".
2. Que el **MUNICIPIO DE PUERRES (NARIÑO)**, delego como profesional responsable y es quien firma los planos Urbanísticos al Arquitecto **CESAR RICARDO ALAVA CRUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.944.911 de Tumaco, con matrícula profesional No. **A14682015-87944911 CPNAA** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizara en (1) un lote de terreno urbano de propiedad del municipio de Puerres, ubicado en la Carrera 4ª, Barrio La Cruz, sector "Chitamar", adquirido mediante escritura pública No. 235 del 21 de julio de 2016, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 244-86845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales y código catastral 0100000000840001000000000. Con una extensión superficial total de **DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (10.746 M2)** y alinderado según escritura pública y el levantamiento topográfico, debidamente presentado para su aprobación.
4. Que la presente licencia se solicita para **USO RESIDENCIAL, Vivienda De Interés Prioritario, Multifamiliar.**

05 OCT. 2016





5. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
6. Que el titular municipio de PUERRES, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 244-86845.
7. Que se debe establecer el cumplimiento del artículo 46 de la ley 361 de 1997, accesibilidad de las personas con limitación y del artículo 1 parágrafo 3 de la ley 1114 de 2006 que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999, número de viviendas para personas con discapacidad.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la licencia urbanística de urbanización en modalidad ed obra nueva al **MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO**, identificado con Nif: 800099118-8, representado legalmente por el señor **JOSÉ ENRIQUE CHAVES FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.635.290 de Puerres (N), representante legal del municipio en calidad de alcalde municipal, para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "Urbanización San José" con un área bruta de diez mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados (10.746 m2), ubicado en el casco urbano del municipio de Puerres, Carrera 4ª del barrio La Cruz, sector "Chitamar", de conformidad con el plano topográfico y urbanístico que se aprueba con este acto administrativo, predio adquirido mediante escritura pública No. 235 del 21 de julio de 2016 identificado con matricula inmobiliaria N° 244-86845. Código catastral 010000000840001000000000, bajo las siguientes Características básicas del proyecto:

ÁREA TOTAL DEL LOTE: diez mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados (10.746 m2).

USO: Residencial, Vivienda De Interés Prioritario. Multifamiliar.

NUMERO DE TORRES: Siete (07)

NUMERO DE PISOS POR TORRE: Cinco (5) Pisos

NUMERO DE APARTAMENTO POR TORRE: Veinte (20)

05 Oct. 2016



NUMERO TOTAL DE APARTAMENTOS: Ciento Cuarenta (140)

INDICE DE OCUPACIÓN: 0.53

INDICE DE CONSTRUCCIÓN: 0.72

AREA TOTAL ZONA VERDE: 6383,43 m<sup>2</sup>

AREA PARQUEADEROS: 957.7 m<sup>2</sup>

- NUMERO DE PARQUEADEROS PARA MOTOCICLETAS: 23 UNIDADES
- NUMERO DE PARQUEADEROS PARA VEHÍCULOS: 40 UNIDADES

AREA POLIDEPORTIVO: 480 m<sup>2</sup>

AREA DEJUEGOS INFANTILES: 66,67 m<sup>2</sup>

AREA SALON COMUNAL: 128,9 m<sup>2</sup>

UNIDAD TECNICA DE BASURAS: 26,3 m<sup>2</sup>

AREA BLOQUES RESIDENCIALES: 1578 m<sup>2</sup>

AREAS DE CIRCULACIONES: 1125 m<sup>2</sup>

**PARÁGRAFO 1:** El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es para USO RESIDENCIAL, Vivienda De Interés Prioritario. Multifamiliar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

05 OCT 2014





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

87

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de obra nueva Resolución No. 08 de julio 08 de 2016, prorrogables por Doce (12) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

05 OCT. 2016

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CLL 4 No 4 – 33 B/Esmeralda – alcaldia@puerres-narino.gov.co - Telefax: 7422082 - Código postal 523540  
www.puerres-narino.gov.co

Hicimos historia, construiremos futuro!





- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique ó sustituya y su reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

**ARTÍCULO OCTAVO:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del termino de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

05 OCT. 2015





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

89

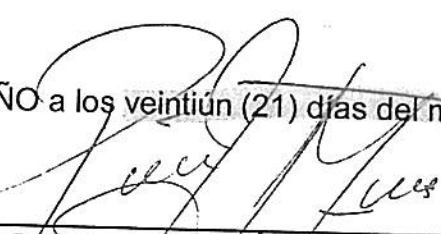
El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

**ARTÍCULO NOVENO:** El constructor responsable es el municipio de PUERRES (NARIÑO), quien delego al arquitecto **CESAR RICARDO ALAVA CRUEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.944.911 de Tumaco, con matrícula profesional No. **A14682015-87944911 CPNAA** vigente y es quien firma los planos urbanísticos.

**PARÁGRAFO 2.** El constructor responsable para la presente licencia es el municipio de Puerres, pero en la medida en que se lleven a cabo los procesos normales de contratación posteriores a este acto administrativo, se realizaran las modificaciones correspondientes.

**ARTICULO DECIMO:** Que se debe establecer el cumplimiento del artículo 46 de la ley 361 de 1997, accesibilidad de las personas con limitación y del artículo 1 parágrafo 3 de la ley 1114 de 2006 que adiciono el artículo 29 de la ley 546 de 1999, número de viviendas para personas con discapacidad.

Dada en PUERRES - NARIÑO a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2016.

  
**PABLO EMILIO HERNÁNDEZ MORENO**  
Secretario de Planeación Y Desarrollo Comunitario  
Puerres - Nariño

05 OCT 2016





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

90

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA


A los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), quedo ejecutoriada la resolución No. 017 de fecha del 21 de septiembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución No. 008 de julio 08 de 2016 mediante la cual se concede licencia urbanística de urbanización en modalidad de obra nueva; contra la cual **NO** se interpuso recurso alguno dentro del término legal.

Para constancia se firma en la Oficina de Planeación y Desarrollo Comunitario, del municipio de Puerres – Nariño, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

  
**PABLO EMILIO HERNÁNDEZ MORENO**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Comunitario  
Puerres - Nariño

05 OCT. 2016

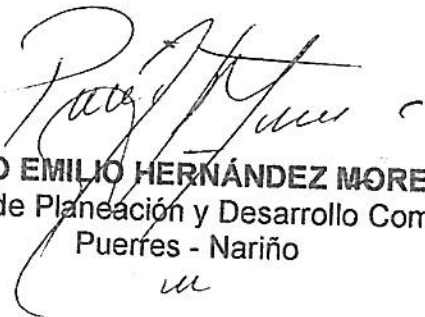


	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO</b> NIT. 800099118-8 Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario	Código: 150-25.01
		Versión: 02
		Fecha: 19/12/2014

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

A los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), quedó ejecutoriada la resolución No. 017 de fecha del 21 de septiembre de 2016, por la cual se modifica la Resolución No. 008 de julio 08 de 2016 mediante la cual se concede licencia urbanística de urbanización en modalidad de obra nueva; contra la cual **NO** se interpuso recurso alguno dentro del término legal.

Para constancia se firma en la Oficina de Planeación y Desarrollo Comunitario, del municipio de Puerres – Nariño, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).



**PABLO EMILIO HERNÁNDEZ MORENO**  
 Secretario de Planeación y Desarrollo Comunitario  
 Puerres - Nariño





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

## RESOLUCIÓN No. 008 DE FECHA DE 08 DE JULIO DE 2016

### POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN

El secretario de Planeación y Desarrollo Comunitario del municipio de Puerres - Nariño en sus facultades legales, en especial en la ley 388 de 1.997 y el decreto 1469 de abril de 2010 y las atribuidas en el acuerdo 015 del 04 de abril de 2001 y demás normas legales complementarias y reglamentarias.

### CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO**, Doctor, **JOSÉ ENRIQUE CHAVES FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.635.290 de Puerres (N), actuando en representación del **MUNICIPIO DE PUERRES**, identificado con el NIT. 800099118-8, presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "URBANIZACIÓN SAN JOSÉ".
2. Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **CESAR RICARDO ALAVA CRUEL** con matrícula profesional No. **A14682015-87944911 CPNAA** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizara en (1) un lote de terreno urbano de propiedad del municipio de Puerres, ubicado en el sector "Chitamar", adquirido mediante escritura pública No. 235 del 21 de julio de 2016, identificado con matrícula inmobiliaria número 244-86845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales y código predial 000000110113000. Con una extensión superficial total de diez mil setecientos cuarenta y seis metros

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CLL 4 No 4 - 33 B/Esmeralda - alcaldia@puerres-narino.gov.co - Telefax: 7422082 - Código postal 523540  
www.puerres-narino.gov.co

Hicimos historia, construiremos futuro!



28 JUL 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

78

cuadrados (10.746 m<sup>2</sup>) y alinderado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismos presentados para la aprobación.

4. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
5. Que el titular municipio de PUERRES, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 244-86845.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la licencia urbanística al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERRES - NARIÑO**, Doctor, **JOSÉ ENRIQUE CHAVES FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.085.635.290 de Puerres (N), representante legal del municipio identificado con Nit: 800099118-8, para el proyecto de vivienda multifamiliar denominado "Urbanización San José" con un área bruta de 10.777 M<sup>2</sup> y un área neta urbanizable de 9814.22 M<sup>2</sup>, ubicado en el casco urbano, Carrera 4° en el sector "Chitamar" de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, predio adquirido mediante escritura pública No. 235 del 21 de julio de 2016 identificado con matrícula inmobiliaria N° 244-86845. Código predial 000000110113000, alinderado con las siguientes áreas:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CLL 4 No 4 - 33 B/Esmeralda - alcaldia@puerres-narino.gov.co - Telefax: 7422082 - Código postal 523540  
www.puerres-narino.gov.co

Hicimos historia, construiremos futuro!



28 JUL 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
 NIT. 800099118-8  
 Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

CUADRO DE AREAS URBANISMO  
 PROYECTO VIVIENDA  
 URBANIZACION SAN JOSE - PUERRES NARIÑO

DESCRIPCION	AREA		
AREA BRUTA DEL LOTE	19.777,00		
<b>AREA DE URBANISMO LOTE</b>			
<b>AREA AFECTACIONES</b>			
DESCRIPCION	AREA		
AFECTACION CALLE	0,00		
AFECTACION CARRERA	0,00		
PROYECCION VIA NUEVA	962,78		
TOTAL AFECTACIONES	962,78		
AREA NETA URBANIZABLE	9.814,22		
<b>AREAS DE CESION</b>			
<b>AREA LOTES DE CESION TIPO A</b>			
DESCRIPCION	INDICE %	AREA	
LOTE			
TOTAL AREA LOTE DE CESION	0,75	432,96	
AREA UTIL DEL LOTE	4,41	432,96	
		9.381,26	
<b>AREAS IMPLANTACION URBANISTICA</b>			
<b>DISTRIBUCION LOTES CESION</b>			
<b>AREA LOTES DE CESION ZONA VERDE</b>			
DESCRIPCION	INDICE %	AREA	
ZONA VERDE BLOQUES		632,38	
ZONA VERDE LOTE		1.291,00	
TOTAL CESIONES ZONAS VERDES	444,24	1.923,38	
<b>AREA LOTES DE EQUIPAMIENTO COMUNAL</b>			
DESCRIPCION	INDICE %	AREA	
EQUIPAMIENTO COMUNAL 1		128,00	
EQUIPAMIENTO COMUNAL 2 (PARQUEADEROS)		85,00	
TOTAL CESIONES ZONAS VERDES	49,20	213,00	
DENSIDAD SOBRE AREA NETA (140 UNIDADES VIVIENDA)	Viv/H	225,00	
<b>AREAS LIBRES</b>			
DESCRIPCION	AREA		
ZONAS VERDES	1291,16		
ANDENES	1907		
PARQUEADEROS	820		
<b>PARQUEADEROS PROPUESTOS</b>			
DESCRIPCION	CANTIDAD APTOS	SEGÚN NORMA	SEGÚN PROYECTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 5 APTOS)	140		
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 15 APTOS)		28	29
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS		9,3	10
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			2
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		40	40
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS		37,33	39
			26

**PARÁGRAFO:** El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
 CLL 4 No 4 – 33 B/Esmeralda – alcaldia@puerres-narino.gov.co - Telefax: 7422082 - Código postal 523540  
 www.puerres-narino.gov.co

Hicimos historia, construiremos futuro!



28 JUL 2016



1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

**ARTÍCULO TERCERO:** Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.





**ARTÍCULO CUARTO:** Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

**ARTÍCULO OCTAVO:** La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO  
NIT. 800099118-8  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario

Código: 150-25.01

Versión: 02

Fecha: 19/12/2014

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de PUERRES. Una vez el Municipio de PUERRES seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

Dada en PUERRES - NARIÑO a los ocho días del mes de julio de 2016.

**PABLO EMILIO HERNÁNDEZ MORENO**  
Secretario de Planeación Y Desarrollo Comunitario  
Puerres - Nariño



	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL PUERRES-NARIÑO</b> NIT. 800099118-8 <b>Secretaría de Planeación y Desarrollo Comunitario</b>	Código: 110-06.01
		Versión: 02
		Fecha: 19/12/2014

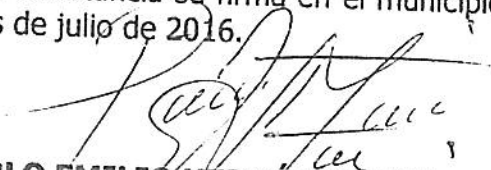
**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERRES – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito secretario de planeación y Desarrollo Comunitario del municipio de Puerres (N), hace constar que la Licencia N° ocho (008) del 08 de julio de 2016 por la cual se otorga licencia urbanística al señor **JOSÉ ENRIQUE CHAVES FIGUEROA**, 1.085.635.290 de Puerres (N), actuando en representación del **MUNICIPIO DE PUERRES**, identificado con el NIT. 800099118-8, en calidad de alcalde municipal, para el proyecto denominado **URBANIZACIÓN SAN JOSÉ** ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día 08 de julio de 2016, al titular y a los colindantes, y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día 23 de julio de 2016 en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° ocho (008) del 08 de julio de 2016 conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Para constancia se firma en el municipio de Puerres (N), a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2016.

  
**PABLO EMILIO HERNÁNDEZ MORENO**  
 Secretario de Planeación y Desarrollo Comunitario